



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.- Proceso Declarativo de Fijación de Cuota Alimentaria seguido por **GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ** contra **WILSON YOHAN FIGUEROA MÁRQUEZ** RAD: 47 980 408 9001 2021-00227-00.

INFORME SECRETARIAL: 06/06/2023. Señora Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra pendiente resolver terminación del proceso. SIRVASE PROVEER.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

REF.- Proceso Declarativo de Fijación de Cuota Alimentaria seguido por **GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ** contra **WILSON YOHAN FIGUEROA MÁRQUEZ** RAD: 47 980 408 9001 2021-00227-00.

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la parte demandante, a través de su defensora de familia, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la demandante **GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ**, mediante memorial la terminación del proceso de la referencia. Al respecto, por acuerdo conciliatorio con el demandado, prueba de ello anexa acta de conciliación emitida por la doctora Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de Comisaria de Familia de la Zona Bananera.

Por lo anterior y una vez revisadas las pruebas allegadas, observa el Despacho acta de conciliación No. 002 de fecha diecisiete (17) de enero de 2023, emitida por la Comisaria de Familia de la Zona Bananera, mediante la cual las partes allegan a un acuerdo respecto de la cuota de alimentaria y consecuencia a ello, la terminación del proceso que cursa en esta judicatura y por ser procedente, se accede a la terminación del proceso por conciliación, y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el trámite del presente proceso declarativo promovido por **GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ** contra **WILSON YOHAN FIGUEROA MÁRQUEZ**, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado contra el demandado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

TERCERO: Por secretaria devuélvase los títulos judiciales que se encuentren consignados producto de la medida cautelar, a favor del demandado.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2021-00227 / 18-JUN-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS